

Tácita Reconducción Del Plazo Salvo Prenotificación Interruptiva

TACITA RECONDUCCIÓN DEL PLAZO SALVO PRENOTIFICACIÓN INTERRUPTIVA.__ ... **CLÁUSULA** ...
(TACITA RECONDUCCIÓN) **1-** El plazo del presente contrato será de ... (...) ... (*días; meses; trimestres; años*) y se prorrogará automáticamente por lapsos iguales. **2-** Cualesquiera partes tendrá derecho a interrumpir la prórroga automática (*tácita reconducción*) prenotificando a la otra con un plazo mínimo de ... días y máximo de ... (...) al vencimiento de cada reconducción. **3-** En todos los casos, el alquiler (*precio de la locación*), se pacta por mínimos indivisibles de ...(*días; meses; monto determinado; ...*).
<<<*NOTA: Dice el CCyC, art. 1- Caducidad de la fianza. Renovación. Las obligaciones del fiador cesan automáticamente al vencimiento del plazo de la locación, excepto la que derive de la no restitución en tiempo del inmueble locado. Se exige el consentimiento expreso del fiador para obligarse en la renovación o prórroga expresa o tácita, una vez vencido el plazo del contrato de locación. Es nula toda disposición anticipada que extienda la fianza, sea simple, solidaria como codeudor o principal pagador, del contrato de locación original.*>>>